



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CC. RAYMUNDO PINACHO SANTIAGO Y EUFEMIA LUCIA JERONIMO PINACHO

PROPIETARIOS DEL PREDIO DENOMINADO "EL PIE DE LA LOMA DE LA CHIGUIZA"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 abrogada; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Agosto de 2018, al dictamen jurídico positiva No. DFO-UJ-0322/2018 de fecha 05 de Septiembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS/0099-18 de fecha 14 de Septiembre de 2018, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Noviembre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EL PIE DE LA LOMA DE LA CHIGUIZA	Santo Tomas Tamazulapan	Oaxaca	CC. RAYMUNDO PINACHO SANTIAGO Y EUFEMIA LUCIA JERONIMO PINACHO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EL PIE DE LA LOMA DE LA CHIGUIZA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	757135	1793294
2	757264	1793145
3	757394	1792987
4	757605	1792956
5	757643	1793063
6	757696	1793108
7	757833	1793082
8	757959	1793101
9	757970	1793161
10	757861	1793284
11	757875	1793335





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2721-2018

BITÁCORA: 20/AQ-0068/08/18

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Noviembre de 2018

12	757938	1793382
13	757819	1793475
14	757778	1793463
15	757731	1793477
16	757724	1793450
17	757678	1793491
18	757570	1793517
19	757491	1793515
20	757447	1793515
21	757454	1793477
22	757449	1793426
23	757417	1793387
24	757385	1793338
25	757371	1793291
26	757308	1793285
27	757214	1793292

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EL PIE DE LA LOMA DE LA CHIGUIZA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EL PIE DE LA LOMA DE LA CHIGUIZA	26.79	25.01	20.63

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EL PIE DE LA LOMA DE LA CHIGUIZA	20.63 (veinte punto sesenta y tres)	791.01 (setecientos noventa y unopunto uno)

Nombre del predio: EL PIE DE LA LOMA DE LA CHIGUIZA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/11/18 - 30/06/19	Otras hojosas	20.63	3.23	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/11/18 - 30/06/19	Pinus spp.	20.63	757.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/11/18 - 30/06/19	Quercus spp.	20.63	30.37	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2721-2018

BITÁCORA: 20/AQ-0068/08/18

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Noviembre de 2018

2	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. OMAR SANCHEZ CRUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	OS2112

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EL PIE DE LA LOMA DE LA CHIGUIZA	D-20-533-CHI-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 abrogada.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 abrogada, así como 95 y 96 de su Reglamento.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2721-2018

BITÁCORA: 20/AQ-0068/08/18

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Noviembre de 2018

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se contempla la construcción de brechas de saca en el interior del predio y de acceso al mismo con una longitud de 2.368 km. la cual afectará una superficie de 0.9475 ha. en la que se removerán 0.043 m3vta del género Pinus, 6.372 m3vta de Quercus y 1.210 m3vta de otras hojosas, no se considera en el PMF la construcción de otro tipo de infraestructura.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE OAXACA
C.c.e.p. PROFEPA Ciudad
Expediente y Minutario

JERL *DDRP *MACM *MAGR* *TAOC

